CONTRATO No 027 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y CRISTIAN FERNEY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. **027** DE 2023.
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DOCTOR **MIGUEL AVENDAÑO HERNADEZ C.C. 79.414.424**
CONTRATISTA:	**CRISTIAN FERNEY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	C.C. 1.121.886.335
OBJETO:	Prestación de servicios de apoyo para la producción de material fotográfico y audiovisual, edición de contenido multimedia y manejo de redes sociales de la Lotería de Cundinamarca.
VALOR:	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000), **incluido Todo Concepto.**
PLAZO:	**CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	No 128 del 14 de febrero de 2023.
RUBRO PRESUPUESTAL	No 2.4.5.02.08.003, Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
SUPERVISOR:	**Jefe Oficina de Comunicaciones y Publicidad.**

Entre los suscritos, de una parte, **MIGUEL AVENDAÑO HERNANDEZ**, Identificado con la cédula de ciudadanía número **79.414.424**, obrando en calidad de Gerente General y representante legal de lo **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**. nombrado según Resolución No 02373 del 08 de noviembre de 2022 y acta de posesión No 000485 del 16 de noviembre de 2022, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973. con estatuto orgánico vigente aprobada mediante decreto departamental No 00434 de 2020, con NIT 860037234-7, quien en adelante se denominará la **LOTERIA** y por la otra parte **CRISTIAN FERNEY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.121.886.335, quien obra en nombre propio, como persona natural, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la

CONTRATO No 027 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y CRISTIAN FERNEY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

gestión que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones' **1)** Que la **Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Publicidad** de la LOTERIA elaboró los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **2)** Que el Gerente general de la **LOTERÍA DE CUNDINAMARCA** está facultado mediante el decreto ordenanza No 00434 de 2020 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual interno de contratación de la LOTERIA. **3)** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la LOTERIA, según la causal "… *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales…*". **4.** Que, de conformidad con la evaluación realizada por la **Oficina de Comunicaciones y Publicidad** el análisis de la hoja de vida y los documentos de la propuesta se determinó que se cumplen con los aspectos financieros, jurídicos y técnicos exigidos en la invitación. Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.OBJETO-** - Prestación de servicios de apoyo para la producción de material fotográfico y audiovisual, edición de contenido multimedia y manejo de redes sociales de la Lotería de Cundinamarca. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000). **Incluido Todo Concepto. CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista de la siguiente manera: Se realizarán CUATRO (04) pagos mensuales, cada uno por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($2.100.000), contados a partir de la expedición del registro presupuestal y firma del acta de inicio. El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades del contratista desarrolladas con soportes pertinentes, informe expedido por el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). De acuerdo con la ley 828 de 2003. Revisados por el supervisor y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.**CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO**: Cuatro meses (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 2.4.5.02.08.003 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos; Según certificado de disponibilidad presupuestal No. 128 del 14 de febrero de 2023. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.- 1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la

ejecución del contrato **2.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **3.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. **4.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar, no pudiendo reclamar ningún mayor valor como consecuencia del desconocimiento de la existencia del tributo tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. **5.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **7.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **8.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. **10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **12.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. **13.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **14.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta o Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **15.**Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2800 de 2003 y Ley 828 de 2003. **16.** Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio. **17.**Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1.** Producir material fotográfico y audiovisual de la Lotería de Cundinamarca con contenido artístico (videos y fotografías institucionales). **2.**Realizar el cubrimiento de los eventos y/o actividades (activaciones de marca, presencia de marca o los que se requieran) **3.** Administrar las redes sociales de la Lotería de Cundinamarca. **4.** Realizar transmisiones en vivo, reels y videos en las plataformas digitales de la lotería de Cundinamarca. **5.**Hacer seguimiento mensual de las estadísticas de las redes sociales. **5.**Realizar seguimiento y dar respuesta a los mensajes de los usuarios y seguidores de las redes de la Lotería de Cundinamarca. **6.** Proponer y desarrollar estrategias mensuales para el crecimiento de las redes sociales de la Lotería de Cundinamarca.

CONTRATO No 027 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y CRISTIAN FERNEY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

7.Redactar material de difusión en redes sociales. **8.** Las demás actividades que se deriven de la naturaleza de la contratación.**C). OBLIGACIONES DE LA LOTERIA: 1.** Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual. **2.**Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.**Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5.**Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.**Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **8.** Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación y verificación del Supervisor, conforme a los lineamientos adoptados por la entidad. **9.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Manual de Contratación de la Entidad, no se considera necesario exigir garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA** ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Jefe Oficina de Comunicaciones y Publicidad de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA**, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebrarán de forma directa una audiencia, cuyo resultado constará en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el

CONTRATO No 027 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y CRISTIAN FERNEY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION: El CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-RELACION LABORAL.** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la LOTERIA Y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. por medio de la plataforma Secop 2.

Proyectó: Juan Felipe Mendoza-Abogado asesor
Revisó: Luis Eduar Zambrano Sánchez- Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: Miguel Avendaño Hernandez- Gerente General